



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



San Juan de Pasto, 04 de JUNIO de 2021.

Señor:

ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ

C.C. 37085325

DOTACIONES FLOR DE ANGEL

NIT. 37085325-8

3188135908

angela.zambrano14@gmail.com

Ref. Respuesta Observaciones a evaluación jurídica Solicitud Simple de Ofertas 00010 S.S.O. 2021, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, SECRETARIAS CLÍNICAS, CAMILLEROS Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON DERECHO A DOTACIÓN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. E.S.E."

Cordial saludo,

Previa verificación de la correspondencia de la entidad y el email institucional asignado para el presente proceso y teniendo en cuenta las inquietudes formuladas a la evaluación técnica preliminar respecto del proceso de Solicitud Simple de Ofertas de la referencia, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E responde.

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

A. Oferente: ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ

Fecha y hora de recepción: 02 de Junio de 2021 a las 03:01 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: angela.zambrano14@gmail.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1:

La suscrita en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **DOTACIONES FLOR DE ÁNGEL**, presento observación al pliego de condiciones del proceso en referencia, en el siguiente sentido:

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA: (..) 17. EXPERIENCIA GENERAL y EXPERIENCIA ESPECÍFICA, Se exige la codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), para acreditar la experiencia, dentro del cual se evidencia que dentro de los ítems 6 y 7, se exige la codificación en el IV NIVEL, sin tener en cuenta que el Registro Único de Proponentes, solo certifica hasta el III NIVEL, es decir se debe revisar y en efecto solo establecer el código exigido hasta dicho nivel, es decir 53 11 16.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD: En consideración a lo anterior la entidad se permite responder lo siguiente: Colombia Compra Eficiente determina que la experiencia es un requisito habilitante la cual debe estar debidamente registrada por los proponentes en el Registro Único de Proponentes usando los códigos del *Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel*, pues es la forma como las Entidades Estatales verifican que los proponentes cumplan con la experiencia requerida dentro del Proceso de Contratación. En igual sentido el artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 determina que los “Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.” (Sic). En razón a lo expuesto **La entidad acepta la observación presentada y procederá a modificar Solicitud Simple de Oferta** en lo referente a los Requisitos de Capacidad Técnica ítem 17 y 18, de los términos de experiencia general y específica.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente

NILSEN ARLEY ALVEAR AGOSTA
Gerente

Reviso y Aprobó componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero - Jefe Oficina Jurídica Asesora.
Proyectó Componente Jurídico: Iván Realpe - Abogado Contratista Oficina Jurídica Asesora.

Juntos por la Excelencia

